

## Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

## Acta de Audiencia

Г	Acta de Audiencia
Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	18 de noviembre de 2022
Radicado	2530731050012016-00388
Hora inicio	10:06 a.m. falla masiva del internet y LifeSize. Se grabó con el portáti
	de la suscrita juez y sin aplicativo de grabación por deficiencias en el internet.
Demandante	HECTOR RICARDO TAPIAS OLIVAR
	Cedula: 93.434.400
	Celular: 3507585783
	Dirección: calle 4 N° 9B-14 barrio la paz
	E. mail: hectorricardotapias2066@gmail.com
Apoderado	Dr. EDWIN VELANDÍA JIMENEZ
	Cedula 79.401.650
	Vigencia 150.621
	Correo electrónico: edwinevj@hotmail.com
	Celular 3118910977
Demandados	SOCIEDAD PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL DE LAS AGUAS DE
	GIRARDOT LTDA
 Curador	Dr. JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERIA
Curador	Cedula 19.130.493
	T.P. 17.416
	Celular 3102106191
	E mail jorocas50@hotmail.com
Pruebas Recaudad	Decreta el Juzgado prueba de oficio: interrogatorio al demandante Se da la oportunidad para que el Curador de la parte demandada interrogue al demandante, respecto de las respuestas dadas al Juzgado en la declaración, en aplicación del principio de contradicción de las pruebas de oficio (CGP)
	Testimonios
	ALIRIO PARRA MORA
	JOSÉ ALFREDO LARA SALAZAR
	RODRIGO CHAVEZ OCHOA
Cierre periodo	11:58 a.m.
probatorio hora	
Alegatos de las	1:12 p.m.
partes	1:14 p.m.
Audiencia de	RESUELVE:
juzgamiento	
	1. DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre HECTOR
	RICARDO TAPIAS OLIVAR, como trabajador y el demandado PARQUE
	ECOLOGICO RECREACIONAL DE LAS AGUAS DE GIRARDOT LTDA,
	como empleador, desde el 15 de diciembre de 2010 al 30 de diciembre
	de 2013.
	90 20.0.

	2. CONDENAR al demandado PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL DE LAS AGUAS DE GIRARDOT LTDA, a pagar a HECTOR RICARDO TAPIAS OLIVAR las siguientes sumas de dinero:
	<ul> <li>a. \$4.870.393.00 por concepto de auxilio de cesantías</li> <li>b. \$584.446.00 por concepto de intereses a las cesantías</li> <li>c. \$4.870.393.00 por concepto de primas de servicios</li> <li>d. \$856.629.00 por concepto de compensación de vacaciones las cuales deben pagarse debidamente indexadas</li> <li>e. \$35.698.197.50 por concepto de trabajo suplementario</li> <li>f. Indemnización moratoria a razón de \$19.650 diarios desde el 1 de enero de 2014 hasta que se paguen todas las prestaciones sociales, que a la fecha asciende a \$63.724.950 (19.650 x 3243 días)</li> </ul>
	3. ABSOLVER a la parte demandada de las demás pretensiones de la demanda.
	4. CONDENAR EN COSTAS a la parte vencida en esta actuación, tasándose las agencias en derecho en la suma de \$4.000.000 a cargo de la parte demandada
	ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
Apelación	Curador Ad litem apela 2:08
Auto:	Se concede el recurso de <b>apelación</b> contra la sentencia en el efecto suspensivo. Remítase el expediente digital con cumplimiento de todos los protocolos de ley.
Levanta sesión	2:09 p.m.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dac02fafb3f94dc15fb7e1479c69d162d9bb6b939c33864742734ddcc8386339

Documento generado en 21/11/2022 09:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica